

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN, Y ÁMBITO TERRITORIAL.

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de MANDALA, S.Coop.And., se constituye en la ciudad de Armilla-Granada, una Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, sujeta a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, con plena capacidad jurídica y que se registrá por este cuerpo estatutario.

Artículo 2.- Objeto Social.

El objeto social de la entidad será la compra-venta al por menor de productos varios en el que implicarán los socios/as su trabajo personal.

Artículo 3.- Domicilio.

La cooperativa fija su domicilio en la C/ Avda. de las Palmeras, s/n de Armilla-Granada, domicilio del IES LUÍS BUENO CRESPO.

Artículo 4.- Ámbito Territorial.

El ámbito de actuación de la cooperativa será el territorio de la COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA.

No obstante, la cooperativa podrá entablar relaciones con terceros y realizar actividades fuera del territorio andaluz o fuera del territorio nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Artículo 5.- Duración.

La sociedad se constituye por el tiempo que dure el curso académico 2011/12.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 6.- Requisitos de los socios/as.

Podrán ser socios/as ordinarios de la cooperativa todo el alumnado del curso 1º del Ciclo de Comercio que pueda prestar su trabajo personal en las actividades que desarrolle la sociedad, y que se comprometan a desempeñarlo con lealtad y eficacia.

Artículo 7.- Asociados/as.

1º) Los asociados tienen derecho de asistencia y voz en la Asamblea General, si bien el conjunto de sus votos no podrá superar el 20% de los votos sociales.

2º) Las aportaciones al capital social de los asociados habrán de contabilizarse de manera independiente a la de los/las socios/as; se acreditarán mediante títulos nominativos y especiales, y devengarán los intereses que acuerde la Asamblea General.

3º) En caso de baja justificada, estas aportaciones se devolverán en los términos establecidos por la Asamblea General de la cooperativa.

Artículo 8.- Derechos de los socios/as.

Los socios/as tendrán los siguientes derechos:

- Participar en el objeto social de la cooperativa.
- Ser elector y elegible para los cargos sociales.
- Participar con voz y voto en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.
- Percibir el importe de la liquidación correspondiente a su aportación en los supuestos y términos legalmente establecidos.
- La participación en los beneficios irá en función de la asistencia y la participación en cada una de las actividades desarrolladas con relación a la Cooperativa.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios/as.

Los socio/as tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y demás órganos de la cooperativa a las que fuesen convocados/as.
- Participar en el objeto social de la cooperativa, en la forma establecida en estos estatutos.
- Guardar secreto sobre aquellos asuntos de la cooperativa cuya divulgación pueda perjudicar los intereses lícitos de ésta.

CAPITULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10.- Régimen económico.

El capital social se fija en **270** euros. Se divide en **27** participaciones de diez euros (10 €) cada una. Cada participación otorga al socio/a todos los derechos y obligaciones fijados en los estatutos.

Artículo 11.- Distribución de beneficios.

La distribución de los beneficios se realizará de la siguiente forma:

Se establece un 10 % de los beneficios para donarlos a la entidad benéfico-social que se fije en la Asamblea General.

El socio/a que por causa injustificada cause baja en la cooperativa, perderá todos sus derechos económicos, aportaciones, beneficios, etc.

El alumno/a que por causa justificada cause baja, solamente podrá recuperar las aportaciones al capital, según se establezca en los términos establecidos en la Asamblea General de la cooperativa. Se entenderá por justificada, y deberá aportarse justificante oficial, las faltas por enfermedad, ingreso hospitalario de un familiar de primer grado, defunción de familiar, deber público inexcusable del alumno o por trabajo.

CAPITULO IV

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 12.- Órganos de la sociedad.

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno son: la Asamblea General y el Consejo Rector.

Se establece la figura del Asesor/a Técnico/a como órgano unipersonal de asesoramiento para los anteriores órganos sociales.

Artículo 13.- La Asamblea General. Concepto y competencias.

- La Asamblea General, está constituida por los socios/as de la cooperativa y, en su caso, por los asociados, y es el órgano supremo. Todos/as los socios/as, los no asistentes y los asociados quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.
- Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:
 - Nombramiento y revocación del Consejo Rector.
 - Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de los beneficios o imputación de las pérdidas.
 - Modificación de los estatutos.
- La Asamblea General será convocada por el presidente y secretaria y se

reunirá como mínimo una vez al mes o siempre que las circunstancias lo requieran. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 14.- El Consejo Rector. Concepto y competencias.

- 1.El Consejo Rector estará formado por el presidente, vicepresidenta, secretaria y tesorera.
2. Corresponde al Presidente y Vicepresidenta :
 - a. Proclamar la constitución de la Asamblea General.
 - b. Dirigir las deliberaciones.
 - c. Mantener el orden de la sesión.
 - d. Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.
 - e. Representar, gobernar y gestionar a la sociedad cooperativa.
3. Corresponde a la secretaria:
 - a. Redactar las convocatorias de las sesiones.
 - b. Redactar el acta de las sesiones.
 - c. Organizar el Departamento Administrativo y de Publicidad y Marketing.
4. Corresponde a la tesorera:
 - a. Custodiar y controlar las aportaciones de los socio/as.
 - b. Controlar y organizar el Departamento de Finanzas
 - c. Controlar y organizar el Departamento de Compra
 - d. Controlar y organizar el Departamento de Venta
 - e. Presentar las cuentas a los socios/as.
 - f. Custodiar los Libros de Contabilidad.

CAPITULO V

LIBROS Y CONTABILIDAD

Artículo 15. Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los/las socios/as cooperativistas una vez cada tres meses y serán supervisadas previamente por la Asesora Técnica nombrada a tal efecto.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 16. Disolución.

La sociedad se disolverá una vez finalizado el Curso Académico 2011/2012.

FIRMA DE TODOS/AS LOS SOCIOS/AS.